



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - PODER EJECUTIVO- MINISTERIO DEL INTERIOR

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de diciembre del año dos mil trece, comparecen entre, **POR UNA PARTE:** El Ministerio del Interior representado por el Ministro Sr. **Eduardo Bonomi Varela**, titular de la C.I 1.118.221-3, con sede en esta ciudad en la calle Mercedes n°993, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República representado por el **Dr. Rodrigo Arocena** C.I 1.478.116-7, en su calidad de Rector, actuando en representación de la **Universidad de la República**, con sede en esta ciudad en la calle 18 de Julio n° 1824, convienen:

**PRIMERO. OBJETO-** El Ministerio del Interior proveerá a la Universidad de la República, Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela” 12 funcionarios contratados por dicha Secretaría bajo el régimen de servicios especiales, para tareas de seguridad al amparo del Decreto n° 862/1973, de fecha 16 de octubre de 1973, que reglamenta el artículo 193 de la Ley 12376 de fecha 31 de enero de 1957 y la modificación introducida por el artículo 273 de la Ley 18719 de 27 de diciembre de 2010.-----

### SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

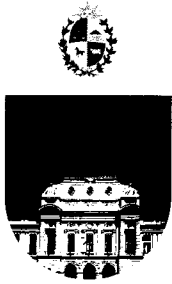
A) El Ministerio del Interior se obliga a:

**A.1** Capacitar a los 12 funcionarios contratados bajo el régimen de servicios especiales mediante el correspondiente curso de formación, el que se extenderá por un término de 4 meses.- La cantidad de funcionarios a contratar podrá ampliarse hasta en un 100 % a solicitud de la Universidad de la República, Hospital de Clínicas, “Dr. Manuel Quintela” y con la conformidad del Ministerio del Interior, en las mismas condiciones que aquí se acuerdan.-----

**A.2** Brindar a la Universidad de la República, Hospital de Clínicas, “Dr. Manuel Quintela” el servicio de seguridad una vez concluido el referido curso de formación.-----

B) La Universidad de la República, Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela” se obliga a:

**B.1)** Abonar a cada uno de los funcionarios antes referidos las retribuciones por todos los



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

rubros que correspondan percibir por naturaleza salarial, beneficios sociales, primas, cargas sociales y fiscales que correspondan, equivalentes al grado de Agente de Segunda, Clase del Subescalafón Ejecutivo, ajustándose de acuerdo a los incrementos que determine el Poder Ejecutivo desde que inician sus procedimientos de capacitación. Los rubros antes referenciados serán abonados inclusive mientras dure el curso de formación referido en el numeral 2do. lit. A.1 del presente convenio, el que será de costo de la Universidad de la República, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela" en una sola oportunidad.-----

**B.2)** Abonar por única vez los costos del uniforme (excluyendo el arma de reglamento) correspondiente para cada funcionario los que quedarán en propiedad del Ministerio del Interior.-----

#### **TERCERO.FORMA DE PAGO.**

La Universidad de la República, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela" abonará al Ministerio del Interior los montos resultantes en la modalidad de mes adelantado, realizándose efectivo del 1º al 15 de cada mes, mediante depósito en cuenta bancaria a determinarse por el Ministerio del Interior.-----

#### **CUARTO. PLAZO**

El plazo del presente convenio es de un año a partir del día 1 de enero del 2014, el que será prorrogado anualmente, salvo que con un preaviso de 30 días antes del vencimiento del plazo alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de rescindirlo.-----

#### **QUINTO.INCUMPLIMIENTO**

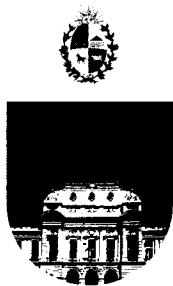
Si alguna de las partes incumpliera el presente Convenio, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente, notificando por escrito dicha decisión a la parte incumplidora.-----

#### **SEXTO.-**

Las partes acuerdan designar un referente en cada Organismo para realizar el control y seguimiento del presente Convenio.-----

#### **SEPTIMO DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiere dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut supra y aceptan como



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

medios de comunicación y notificación el telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.-----

PARA CONSTANCIA se otorgan y firman tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Eduardo Bonomi Varela  
Ministro  
Ministerio del Interior